



VISTOS, el Informe N° 000040-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de enero del 2023, el Informe N° 002101-2023-DIA/MC, de fecha 02 de febrero del 2023; los expedientes N° 2023-0009728 y N° 2023-0012687, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0009728, la señora Claudia Andrea Castro Pedro, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" a desarrollarse los días 03, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de febrero del 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000124-2023-DIA/MC, de fecha 26 de enero del 2023, se trasladó a la administrada la observación referida a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0012687, de fecha 30 de enero del 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" es una obra cuya dramaturgia es de Augusto Gutierrez y un elenco conformado por Diego Pérez, Daniela Zea, Sebastián Ramos, Andrea Brissolesse y Bryan Pinto, bajo la dirección de Vanessa Zeuner y Micaela Valdés;

Que, de acuerdo al Informe N° 000040-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" es una obra presentada por el grupo teatral La Maldita Compañía. Se trata de una puesta en escena en la que, con humor, se abordan temas como la muerte, la muerte de conceptos como el amor, la justicia o la política. La muerte de relaciones amicales y familiares. Se exponen problemáticas sociales y temas considerados tabú como el aborto, la violencia, la precariedad laboral, la homofobia. Es un montaje compuesto por 9 escenas que van de lo trágico a lo cómico, de lo realista a lo absurdo, de lo minimalista al musical más descabellado. La comedia es un género teatral que permite volver accesibles al público temas como los expuestos en esta obra;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena irreverente que hará reflexionar al espectador sobre cómo la sociedad peruana baila incansablemente entre la vida y la muerte. Es un montaje que involucra a los espectadores en una experiencia inmersiva gracias a que existe un diálogo directo con ellos y se genera un espacio de cercanía. Es una obra que tiene una problemática vigente por lo que se busca llegar a más personas y seguir generando una puerta de diálogo a estos temas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 03, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de febrero del 2023, con un aforo habilitado para 258 personas, teniendo como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiante el costo



de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Adulto mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio por promoción por grupos, mínimo 5 personas el costo de S/ 100.00 (cien y 00/10 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 258 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002101-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*SIN MOTOR NI MOTIVO: TONERAS CALIENTES 2023*" a desarrollarse los días 03, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de febrero del 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0009728 y N° 2023-0012687.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES